

SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por reparto. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., cuatro de diciembre de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020 – 0865

INADMÍTESE la anterior demanda ejecutiva, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, el demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- INDÍQUESE en forma clara y precisa por qué se pretende el pago de cláusula penal e intereses al mismo tiempo sino está permitido en esta clase de asuntos, además los supuestos daños reclamados respecto del bien objeto de arrendamiento deben ser probados previamente.

2.- ACREDÍTESE sumariamente que la parte demandada se obligó a cumplir con el pago de los gastos reclamados por concepto de audiencia de conciliación ante la cámara de comercio de Bogotá.

3.- ACLÁRESE por qué en el libelo se habla de daño emergente, si dicho concepto no es propio de demandas como la impetrada.

4.- CUMPLASE con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicando bajo juramento cómo obtuvo la dirección electrónica del extremo demandado, para efectos de realizar la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

**JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 054

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria